



NORMATIVA DEL CENTRO DE ATLETISMO DE TENERIFE.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. Consideraciones Generales

IDECO S.A. es una empresa pública del **Cabildo de Tenerife** que entre sus objetivos prioritarios tiene el promover y fomentar la práctica del deporte en la isla de Tenerife, y asume entre otras funciones la de gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones deportivas insulares.

El Cabildo de Tenerife, a través de IDECO S.A., pone a disposición de cualquier persona o entidad la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes de la misma, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva y/o socio cultural.

Para el mejor desempeño de estos fines, IDECO S.A. ha desarrollado unas normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de la instalación y, de otra, para fijar las necesarias obligaciones y deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios y/o con el propio equipamiento deportivo.

2. La instalación.

Definición: El CIAT es una infraestructura deportiva gestionada por IDECO S.A., una Sociedad Anónima unipersonal de titularidad íntegra del Cabildo Insular de Tenerife, creada para gestionar el servicio público de instalaciones y actividades deportivas, culturales y de ocio, como forma de gestión directa mediante sociedad mercantil local, de titularidad insular, que tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, desde el pasado 25 de abril de 2008 a efectos de lo previsto en la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

En los términos previstos en esta normativa, el CIAT tiene como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de la modalidad para la que fue diseñada (Atletismo), o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas previa autorización expresa a tal efecto otorgada por IDECO S.A.

Cuando se cite CIAT a lo largo del texto se entenderá que este concepto incluye a todas las personas, instalaciones y material con los que los usuarios del CIAT tienen relación en cualquier lugar (dentro o fuera de las instalaciones propias) o momento, durante el periodo de su relación con el CIAT, incluyendo desde que reciben la normativa, hasta que finaliza totalmente esta relación. El CIAT se organiza de forma que posibilite la formación deportiva integral del usuario. Para este objetivo se ponen al alcance de los usuarios toda una serie de medios materiales y humanos, entre los que se encuentran las presentes normas.



3. Los Usuarios del CIAT

A efectos de la presente Normativa, se entiende por usuarios del CIAT a aquellas personas o entidades que utilizan el mismo, bien participando en programas deportivos promovidos y gestionados directamente por el propio Cabildo Insular de Tenerife o bien participando en el uso de dicha instalación deportiva.

Los acompañantes y espectadores se acogerán a estas normas hasta donde pueda alcanzar su responsabilidad durante su permanencia en la instalación.

Tendrán también la condición de usuarios todas aquellas personas que hayan formalizado su inscripción, siendo ésta admitida, y estén en posesión del carné correspondiente o documento que acredite su condición de abonado y se hallen al corriente del pago de la cuota establecida, en el caso de que se estuviese obligado a su abono, y para lo cual la Dirección del CIAT, a instancias del Cabildo Insular de Tenerife, podrá establecer discrecionalmente qué usuarios están exentos del pago del derecho de uso del CIAT.

Aunque el usuario esté exento de abonar el precio de uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir la presente normativa.

El carné de abono y/o documento de autorización del acceso será personal e intransferible.

Los usuarios dispondrán de preferencias para el uso y la utilización de las instalaciones deportivas en los términos que se establezcan cada año en la correspondiente directriz elaborada por la Dirección del CIAT, la cual tendrá en cuenta las necesidades de cada grupo de usuarios.

Los menores de edad están obligados a acceder y utilizar el CIAT con sus padres, tutores legales o entrenadores responsables.

4. Tipos de régimen, usuario y solicitante del CIAT.

Tipos de Régimen:

De entrenamiento: Aquel usuario que hace uso exclusivamente de las instalaciones del CIAT para entrenar de manera continuada.

De concentración: aquel tipo de usuario que durante un tiempo determinado pernocta y entrena en las instalaciones del CIAT.

De visita: Aquel tipo de usuario que durante un tiempo determinado puede visitar las instalaciones del CIAT.



Especial: aquel tipo de usuario que puede hacer uso durante el tiempo concertado previamente de los servicios que ha solicitado expresamente y que no están incluidos en ningún otro régimen.

Tipo de usuario:

Individuales:

Deportistas: Usuarios que practican alguna actividad deportiva y están federados.

No deportistas: Todos aquellos usuarios que no son deportistas.

- Profesional: Usuario que ejerce su profesión en el centro.
- Entrenador: Técnico deportivo que dirige los entrenamientos de los deportistas en el CIAT.
- Otros: cualquier otro usuario no contemplado anteriormente.

Grupos:

Entidades jurídicas.

- Empresas privadas (federaciones, clubes, otros...)
- Empresas públicas.

Específicos:

- Deportivos.
- De servicios.

Tipo de solicitante:

Persona física:

Particular.

Persona jurídica:

Federaciones (insulares, regionales, nacionales e internacionales).

Entidades deportivas:

- Clubes
- Consejería insular de deportes
- Secretaría general de deportes
- Consejo superior de deportes

Otras entidades no deportivas:

Sponsors.

No sponsor.

5. Derechos y obligaciones generales de los usuarios

Todos los usuarios tienen los mismos derechos y obligaciones básicas, sin más distinciones que las derivadas de la edad y de las actividades que en cada momento estén realizando.



La Dirección del CIAT velará por el correcto ejercicio de los derechos y obligaciones de los usuarios.

El ejercicio de los derechos de los usuarios implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de personas con las que conviven y se relacionan en todas sus acciones y conductas, tanto en el CIAT como en cualquier otro lugar.

Derechos fundamentales:

Recibir unos servicios que posibiliten el total desarrollo deportivo. Servicios siempre prestados desde el respeto de los derechos y las libertades fundamentales y en el ejercicio de tolerancia y libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia.

Recibir un entrenamiento guiado por los criterios técnicos marcados por su federación deportiva y los técnicos a los cuales recurran de forma individual y voluntaria para la mejora de su rendimiento.

Disfrutar de condiciones de práctica deportiva adecuada al régimen de entrenamiento al que están sometidos.

Disfrutar del respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales, sexuales o ideológicas.

Sin perjuicio de lo anterior, otros derechos de los usuarios son:

Ser tratados con respeto y corrección por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.

Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso, de todos los servicios que preste el CIAT.

Disfrutar de las instalaciones y el equipamiento deportivo en perfectas condiciones de uso.

Poder hacer uso de los servicios y espacios complementarios, como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en la presente normativa.

Recibir el carné de abonado o documento acreditativo de su condición de usuario del CIAT, tras ser aceptada su solicitud.

Ser informado sobre las condiciones de uso del CIAT, los programas deportivos ofertados en el centro y las posibles incidencias. Esta información incluirá:

- La oferta de los servicios disponibles.
- El horario general de apertura y cierre diario.
- La tabla de precios vigentes que incluirá las condiciones de uso de los diferentes espacios deportivos y no deportivos.
- Los anuncios de los posibles cambios de horarios, tipos de cuota y condiciones de uso.



- Los anuncios de incidencias o suspensiones del servicio.
- La convocatoria de cursos y/o actividades puntuales.

Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión del CIAT, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán a la Dirección del CIAT por escrito en las hojas disponibles en el Centro o en el Registro de Entrada de Ideco S.A.

El CIAT dispone de zonas video vigiladas para mayor seguridad, pudiéndose ejercer los derechos del usuario en el Centro.

Obligaciones de los usuarios del CIAT.

Obligaciones fundamentales:

Aprovechar al máximo posible los medios que se pongan a su alcance para su entrenamiento y formación.

Realizar los entrenamientos que tengan programados ellos mismos o terceros, y esforzarse por hacer este entrenamiento lo mejor posible.

Hacer uso de todos los medios que se ponen a su alcance, para mejorar, por medios legales, su rendimiento.

Tener conductas respetuosas con todas las personas con las que se relacionan, así como con el material y las instalaciones del centro.

Cumplir todas las normativas específicas (normativas para usuarios internos, mixtos, entrenamiento, estudios, concentraciones, visitas de colegios e institutos, etc.) que regulen las actividades del CIAT, las cuales serán modificadas y comunicadas en cualquier momento por la Dirección del CIAT, para el óptimo funcionamiento del centro.

Sin perjuicio de las anteriores, otras obligaciones de los usuarios son:

Abonar el precio determinado para las actividades, uso o servicios a los que se les asigne dicho precio, dentro de los plazos y normas que se establezcan, salvo que se les exima de dicho pago.

Utilizar las instalaciones del CIAT con actitud positiva y deportiva, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o riesgos a la salud y derechos de otros usuarios, así como guardar el debido respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en el CIAT será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado.

Cumplir con la normativa específica que se dicte para cada servicio y zona de la instalación. El CIAT no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos



derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, del comportamiento negligente de otro usuario y/o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios. El personal de vigilancia y prestación de servicios del CIAT está facultado para negar el acceso o expulsar a las personas que incumplan las normas de forma reiterada, o cuando sus acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

Hacer uso de las papeleras habilitadas para colaborar en el cuidado de las instalaciones, observando y cumpliendo las normas de limpieza e higiene establecidas.

Hacer uso de cualquiera de los espacios y actividades con la adecuada indumentaria acorde a la actividad deportiva a realizar.

Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Cumplir los horarios establecidos en las diferentes unidades deportivas.

Presentar el documento identificativo estipulado para acreditar la condición de usuario, si lo hubiera, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero. Ante la demanda del personal responsable de la instalación, el usuario estará obligado a identificarse convenientemente.

Todo aquel deportista no federado que tenga acceso a la instalación deberá presentar junto a la solicitud un certificado médico oficial, en el que conste el buen estado de salud para la práctica deportiva o en su defecto, señale las actividades para las que está capacitado e incapacitado.

No dejar objetos en ningún lugar de la instalación, sólo pudiendo tener ocupadas las taquillas durante la realización de la actividad deportiva. La dirección del centro no se hará responsable de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en los vestuarios, taquillas o en el interior de la instalación. Por ello, se recomienda no introducir en la instalación objetos de valor, así como la utilización de las taquillas.

El CIAT dispondrá de un servicio de objetos perdidos al que podrá acudir. Los objetos encontrados por el personal de la instalación permanecerán 10 días en el departamento de objetos perdidos.

6. Pérdida de la condición de usuario

El incumplimiento de lo establecido en esta normativa, en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios, lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a la instalación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

Por falta de pago de las tasas correspondientes en los plazos establecidos.

Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud les esté contraindicada la realización de actividad física.



Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario se clasifica en leve, grave y muy grave, según se detalla a continuación:

Incumplimientos leves:

Aquellos que no se califiquen como graves.

El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnicos,...

Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamientos.

Incumplimiento por parte de los usuarios de la normativa específica de cualquier servicio o espacio deportivo y/o complementario del CIAT.

Incumplimientos graves:

El incumplimiento reiterado de las obligaciones del usuario.

El mal trato por palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesores, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación material o equipamiento.

Originar por impudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

Todo acto injustificado que perturbe gravemente el desarrollo normal de las actividades del CIAT.

Falsear intencionadamente los datos relativos al a identidad, edad, estado de salud, etcétera, y la suplantación de la identidad.

La suma de hasta 3 incumplimientos resueltos como leves.

Incumplimientos muy graves:

Constituirá falta muy grave la concurrencia de dos o más faltas graves.

La agresión física.

Los actos de indisciplina, injuria y ofensa.

Los comportamientos racistas.

Los robos.



Las agresiones sexuales.

El dopaje.

El consumo y/o tenencia ilícita de drogas.

Faltas tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

Práctica de vejaciones a otros usuarios (“novatadas”, intimidaciones, etc.)

Consecuencias:

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a treinta días.

Los incumplimientos graves se corregirán con apercibimiento por escrito y pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre treinta días y un año., si la gravedad del mismo lo hace necesario.

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar a la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas insulares, gestionadas por IDECO S.A.

Procedimiento:

La propuesta de sanción se comunicará por escrito a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para que puedan efectuar las alegaciones y presentar los documentos o informaciones que estimen pertinentes.

Una vez concluido el plazo y vistas las alegaciones presentadas por los usuarios, la gerencia de IDECO S.A. resolverá lo que proceda.

Una vez resuelto, la dirección del centro pondrá en conocimiento del infractor, del Club (si lo hubiera) y de la federación la falta cometida y la sanción que le ha sido impuesta.

7. Usos y utilización general del CIAT

Normas generales:

El acceso al CIAT, bien de forma individual o colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en la presente normativa.

Se hará público el horario de apertura, pudiendo modificarse y adaptarse según las necesidades del CIAT, de las actividades a realizar y de los periodos vacacionales y festivos.



Asimismo, el acceso exige el previo pago de los precios establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación que se consideren atendiendo al desarrollo del sistema deportivo insular.

Las formas de acceso al CIAT se realizarán en función de la actividad y particularidades de cada tipo de usuario.

Con carácter general, las competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en el CIAT tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

El personal del CIAT velará por el cumplimiento de las presentes normas estando capacitados para suspender actividades cuando:

- Se produzcan deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de los usuarios.
- Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.
- En cualquier otro momento que el CIAT lo crea oportuno y exista causa que lo justifique.

El documento de solicitud del CIAT consistirá en el modelo normalizado aprobado por la Dirección del CIAT. Se podrá solicitar en las oficinas del centro o a través de la página web: www.deportestenerife.net

El documento o documentos acreditativos del derecho de uso de las instalaciones, según el objeto, casos y tipo de usuario, consistirá en alguno de los siguientes:

- Ticket y/o resguardo de ingreso del precio aprobado para la cesión de uso.
- Autorización de uso de la instalación y resguardo de ingreso del precio de reserva.
- Autorización de uso de la instalación, contrato de uso de la misma y resguardo de ingreso del precio designado por el CIAT.
- Carné de usuario del CIAT.

En función de su disponibilidad, se pondrá a disposición de los usuarios del CIAT, el material que haya disponible en ese momento. Para ello deberán incluir en la solicitud la previsión de material necesario para la actividad a realizar debiendo entregar el mismo al personal de la instalación una vez finalizada la misma, en el lugar que éste determine.

El entrenador o personal delegado tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación, el material utilizado y los espacios deportivos estén en condiciones aptas para volverse a utilizar, tal y como los encontraron en cuanto a su estado de conservación y a su ubicación.

Para la obtención de las llaves de cualquier espacio deportivo que se vaya a utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que poseer autorización expresa del CIAT y además deberá devolverlas una vez finalizada la actividad que va a desarrollar.



También se encontrará obligada esta persona a facilitar sus datos con el objeto de efectuar el control de inventario del material del CIAT.

La autorización para el uso del CIAT, requerirá, de la presentación de los documentos que IDECO S.A. estime oportunos, según su objeto y la condición del solicitante.

Usos:

Tienen la consideración de usos, actividades o actos ordinarios:

El uso individual y/o colectivo del CIAT para su uso específico (atletismo) en las condiciones de pago aprobadas por la gerencia de IDECO S.A.

El uso deportivo concreto o continuo de una modalidad diferente a la específica pero perfectamente compatible y autorizada por IDECO S.A., acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.

El uso concreto o continuo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por IDECO S.A.

Tienen la consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

La utilización aislada o temporal, individual o colectivamente, del CIAT para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa de la consejería delegada de deportes del Área de Bienestar Social, Educación, Igualdad y Deportes del Excmo. Cabildo de Tenerife.

La utilización con carácter puntual o en su caso periódico, del CIAT o un espacio del mismo para una actividad no deportiva que requiera una autorización expresa de la Consejería delegada de Deportes del Área de Bienestar Social, Educación, Igualdad y Deportes del Excmo. Cabildo de Tenerife.

Responsabilidad por el uso del CIAT:

Con carácter general, el CIAT no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma.

El CIAT no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsable de los mismos, así como de su comportamiento, sus padres o, en su caso, tutores legales, o bien sus entrenadores. En caso de que los menores fuesen acompañados de un monitor o de personas



o entidades que sean titulares de un Centro de enseñanza no superior responderán éstos por los daños y perjuicios que causen los menores de edad.

Autorización de uso del CIAT:

La autorización de uso del CIAT supone normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones tanto para el uso ordinario diario (dispuesto en esta normativa) como para el uso de carácter extraordinario, dependiendo del objetivo de la actividad y el tipo de solicitante.

IDECO S.A. se reserva la facultad de no ceder las instalaciones del CIAT por motivos justificados.

El CIAT determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para la atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por cuenta del organizador. El CIAT, a través de su Dirección, se reserva el derecho de exigir la contratación de sus proveedores de servicios habituales, si así se determinase por contrato.

Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

Cuando se trate de **actividades atléticas que superen el uso ordinario diario** (campeonatos, control de marcas, encuentros...) deberán efectuarse mediante solicitud de reserva previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud aprobado por la dirección del CIAT. *Se podrá recoger en las oficinas del centro o a través de la página Web*

- El procedimiento a seguir será:
 - Solicitud de autorización de uso de la instalación por escrito, y fecha del acto, con una antelación mínima de 15 días, dirigida a la dirección del CIAT. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto. *Se podrá recoger el modelo de solicitud en las oficinas del CIAT, o a través de la Web.*
 - El CIAT contestará en el plazo de 7 días laborables a la solicitud presentada. Si aceptase, fijará un plazo para que el solicitante deposite la fianza establecida, si así se determinase. En caso de que no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.
 - Una vez recibida la aceptación de la solicitud, el solicitante debe, en el plazo de 2 días:
 - Entregar cuantos documentos Ideco, S.A. les solicite para el óptimo desarrollo del evento. Como mínimo, se exigirán los recogidos en la solicitud de uso.



- Entregar el comprobante del pago o ingreso del precio público o tasa de uso de la instalación si la hubiere.

Cuando se trate de **actos o actividades no deportivas**, así como para aquellas actividades **de carácter extraordinario**, la solicitud de reserva se efectuará igualmente por escrito.

- En este caso el procedimiento a seguir será:
 - Solicitud escrita de disponibilidad de la instalación y fecha, con una antelación mínima de 2 meses, dirigida a la Gerencia de Ideco S.A. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.
 - El CIAT contestará por escrito en el plazo de 20 días a la solicitud presentada. En caso de aceptarse, fijará un plazo para que el solicitante deposite la fianza establecida, si así se determinase. En caso de que no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.
 - Con una antelación de al menos 1 mes a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:
 - Mantener una reunión técnica con la Dirección del CIAT, rellenando un impreso de necesidades o haciéndolas constar por escrito.
 - Entregar el comprobante de pago del precio público o tasa de uso de la instalación en el caso de no estar exento.
 - Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor de Ideco S.A. por una cuantía que será comunicada en el documento de autorización de uso, así como recibo justificante si lo hubiere.
 - Entregar cuantos documentos Ideco S.A. les solicite para el óptimo desarrollo del evento.

El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma, de acuerdo al plan operativo del evento, el cual debe ser facilitado a la Dirección del CIAT con al menos 2 semanas de antelación a la fecha de celebración del evento.

Anulación de la autorización de uso: las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. IDECO S.A., no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

Orden de prioridad para cesión de uso del CIAT:

- Competición de atletismo insular
- Competición de atletismo internacional
- Competición de atletismo nacional
- Competición de atletismo regional
- Otros usos ordinarios o extraordinarios del CIAT



Precio de uso de la instalación:

Las tarifas correspondientes a cada uso específico se expondrán en un lugar visible en el CIAT para el conocimiento e información de todos los usuarios. La Dirección del CIAT se reserva el derecho de eximir del pago de las tarifas a aquellos usuarios que se consideren de interés para el desarrollo del sistema deportivo insular.

Formas de pago: El pago de la contraprestación correspondiente por el uso o reserva de la instalación deportiva se realizará en la forma que se establezca en cada momento para facilitar la misma al usuario. Dicho pago se efectuará con carácter previo a la utilización o uso de la instalación, salvo excepciones a determinar por la Dirección del CIAT.

El uso del CIAT en calidad de espectador tendrá el carácter de libre acceso a los entrenamientos y actividades de carácter no oficial. Deberá ser IDECO S.A. quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en actividades de uso extraordinario o cuando las actividades sean promovidas por terceros.

Prohibiciones expresas:

No está permitido fumar en la instalación.

La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida.

No se permite comer en la pista.

No podrán practicarse en las instalaciones otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de la Dirección del CIAT.

No está permitido introducir recipientes de vidrio, cristal o similares, que puedan provocar lesiones en los usuarios en caso de rotura.

No está permitido la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Cabildo Insular de Tenerife, salvo autorización expresa de la Dirección del CIAT.

No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

Queda prohibida la entrada de bengalas, tracas y materiales de pirotecnia y otras que señale la Ley del Deporte en base a la eliminación de la violencia en el deporte.

No está permitido introducir radio-cd en el CIAT, salvo autorización expresa.

Por razones de conveniencia, quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos en espacios no acondicionados para el desarrollo de determinadas actividades o sin autorización expresa.

No está permitido el acceso de animales, excepto autorización expresa.



Como medida de precaución, no se permite la entrada a menores de 16 años, si no van acompañadas de personas mayores de edad que asuman la responsabilidad sobre el menor en el CIAT.

No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos, salvo que dichos ejercicios formen parte de un ejercicio de entrenamiento o competición deportiva.

Queda terminantemente prohibida la utilización del CIAT para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

8. Régimen de reserva del CIAT.

Normas de reserva de carácter general.

La solicitud y el pago de la reserva de los espacios deportivos del CIAT será realizada por los propios interesados, conforme indique la dirección del Centro, mediante modelo normalizado, en los plazos previstos.

La solicitud de autorización para reservar los servicios e instalaciones del CIAT debe presentarse por alguno de los siguientes medios:

- Original, vía Registro de Entrada en IDECO S.A.
- Vía fax o correo electrónico, conforme indique el CIAT.

Dichas solicitudes deben efectuarse con un plazo de antelación de 15 días en el caso de reserva para el uso ordinario y de 2 meses en el caso de reserva para el uso extraordinario de la instalación.

No procederá la devolución del importe satisfecho para la reserva, salvo en los supuestos siguientes:

- Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizarse la actividad.
- Actividades programadas por el CIAT que por causas ajenas al usuario no puedan realizarse.
- Lesión justificada y comunicada con una antelación mínima a 48 horas al período reservado.

En los casos previstos en el apartado anterior, se podrá solicitar la devolución del importe satisfecho previamente o un nuevo uso sin cargo alguno dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha prevista y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho. La devolución del importe se hará en la misma forma que el pago de la reserva.



Normas de reserva para entidades.

Podrá acogerse a este sistema cualquier entidad deportiva, cultural y educativa que desee utilizar las instalaciones con asidua periodicidad y se encuentre debidamente registrada, de acuerdo a la legislación vigente.

Los Clubes, equipos o colectivos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las instalaciones, deberán cumplimentar la solicitud respectiva en el plazo establecido por el CIAT, debiendo entregar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por su presidente o representante legal, en la que aparecerán los datos de la entidad.
- Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar.
- La periodicidad de la práctica, calendario oficial de competición, horarios de competición y/o entrenamiento, personas responsables, tanto directivos como técnicos, y la relación de componentes autorizados para la actividad.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas y/o culturales, si lo fuese.

9. Normas de régimen interior para cada espacio deportivo.

Vestuarios.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar el CIAT y, por tanto, precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- El uso de los vestuarios está supeditado a la utilización o realización de una actividad deportiva en la instalación.
- La utilización de los vestuarios implica el correcto uso de los mismos, y deberá limitarse a las operaciones propias del mismo, abreviándose su tiempo de uso.
- Según las necesidades deportivas, el CIAT puede decidir el uso colectivo de un vestuario por parte de un club o equipo. En este caso, el mismo deberá pagar el precio establecido al efecto.
- Es obligatorio el uso del calzado adecuado para acceder desde los vestuarios al resto de la instalación.
- Se recomienda el uso de chanclas para ducharse y circular por los vestuarios. No se entrará al vestuario con zapatillas embarradas.
- No se permiten las siguientes acciones de higiene personal dentro de los vestuarios: depilarse, afeitarse, teñirse, cortarse las uñas y similares.
- No se puede comer en el interior de los vestuarios.
- Como medida de higiene, se depositarán los papeles, pelos, compresas y demás objetos de desecho en los contenedores destinados a tal fin.
- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.



- Por su seguridad, no se permite el uso de aparatos eléctricos.
- Por razones de convivencia, quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

Taquillas.

- Las taquillas individuales funcionan con una moneda de un euro. Sólo podrán ser utilizadas, como norma general, mientras el usuario esté haciendo uso de la instalación. El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.
- En casos concretos, se concederá el uso prolongado de más de un día de taquilla a los atletas que lo soliciten. El CIAT se reserva el derecho de conceder la taquilla según el criterio exclusivo de la dirección del centro.
- En ambos casos, la pérdida de la llave de la taquilla supondrá el depósito de una fianza de 6 euros, que será retornado si en el término de 15 días es devuelta la llave.
- No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
- Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el CIAT se responsabilizará de posibles sustracciones o pérdidas.
- Todas las taquillas se abrirán al finalizar la jornada y se retirarán los objetos que pueda haber depositados en éstas.

Pista de atletismo.

Normas generales:

- Los horarios de uso de cada espacio del CIAT serán expuestos en el tablón de anuncios del centro.
- Se respetarán las normas técnicas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecidas por la dirección. Los usuarios de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente la calle 8 de la pista principal y el perímetro de césped artificial, salvo autorización expresa del CIAT.
- Se utilizará el adecuado calzado para atletismo, recomendándose el uso de zapatillas de clavos, y vestimenta deportiva conveniente. No se permite el uso de zapatos de tacón, botas de fútbol, ni otros similares que puedan ocasionar el deterioro del material de la pista de atletismo.
- No se permite pisar el bordillo de la pista (cuerda perimetral).
- No se permite tirar tierra, arena o cualquier otro objeto o sustancia que pueda dañar la pista.
- Los días de competición permanecerá cerrada la pista para los usuarios que no tomen parte en ellas.
- No se podrá cruzar el campo interior de césped natural cuando se estén realizando lanzamientos y/o trabajos de mantenimiento.
- No se podrá utilizar ninguna calle para el trote, pues para dicha actividad se debe utilizar el circuito de césped artificial.
- Los niños no podrán acceder a las pistas ni al campo de césped natural, excepto cuando sea un grupo organizado, cuando esté acompañado de su entrenador y/o previa autorización.



- Se debe comprobar antes de entrar que no se molesta a ningún atleta que esté corriendo en ese momento.

Normas específicas:

- Se prohíbe utilizar la calle 1, excepto para series largas de 500 metros o más.
- Las pruebas de vallas se harán por las calles 5, 6 y 7.
- El resto de las series de velocidad y demás pruebas de carrera se realizarán por las calles 2, 3 y 4.
- La dirección de carrera en la pista será obligatoriamente dejando la cuerda a la izquierda.
- En caso de sobrecarga de la recta, se aconseja que las series de menos de 100 metros lisos se realicen en la contra-recta.

Utilización del material deportivo:

- Los usuarios tienen la posibilidad de solicitar el material deportivo disponible en el centro para su uso dentro de la instalación, respetando las indicaciones del personal de la misma.
- El material deportivo será solicitado al personal del CIAT, por los entrenadores o atletas autorizados, quienes se harán responsables de dicho material, dejándolo al terminar donde lo han obtenido en perfecto orden, siendo la persona que lo retira el responsable de su pérdida o deterioro. Para ello, se habilitará un control de firmas con el número de carné de usuario o documento acreditativo asociado a cada individuo, de imprescindible cumplimentación.
- Será responsabilidad del club, entrenador o atleta que el material quede en perfectas condiciones de uso y protección. Esto recoge desde destapar y tapar las colchonetas de salto de altura y pértiga, destapar, alisar y tapar los fosos de arena de los saltos horizontales y tapar los agujeros que se creen en el foso de lanzamiento de peso.
- El material deportivo nuevo será usado en competiciones oficiales o cuando el CIAT lo autorice previa petición. Como material de entrenamiento se usará el antiguo, siempre y cuando esté en perfectas condiciones de uso.
- Los discos, martillos, jabalinas y pesos se utilizarán con el debido cuidado y atención, a fin de evitar accidentes o dañar el pavimento.
- Por motivos de seguridad del usuario, el uso del material de lanzamientos sólo se prestará a los atletas, siempre con la presencia del entrenador responsable, quien se asegurará de su correcta utilización, a fin de evitar accidentes que pudiesen derivar en daños ocasionados por una inadecuada utilización. Cualquier situación que por razones de incompatibilidad de horarios o de otra causa no pueda ajustarse a estas condiciones deberá regularse con la aprobación explícita de la dirección del centro.
- Los usuarios de los diferentes materiales deportivos serán responsables de su adecuada utilización, debiendo responder de su mal uso ante la dirección del centro para que se tomen las medidas oportunas.
- Es labor del personal de la instalación hacer un seguimiento del uso de los materiales, siendo su responsabilidad la de informar acerca de una utilización inadecuada o del estado del material a la dirección del centro.



- Cualquier otro uso no contemplado en esta normativa deberá ser aprobado por la dirección del CIAT.
- Para asegurar el mantenimiento de un orden y control racional del almacén y del material, este espacio deberá ser atendido por el personal de la instalación, según las directrices establecidas por el centro.
- Sólo podrá prestarse el material **publicado en el tablón de anuncios del centro**.
- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- El material para competición se podrá prestar a:
 - Deportistas de alto nivel autorizados. La autorización es necesario solicitarla por escrito a la coordinación del centro.
 - Equipos federados autorizados. La autorización es necesario solicitarla por escrito a la coordinación del centro.
 - Federaciones de atletismo. La autorización es necesario solicitarla por escrito a la dirección del centro.
- El préstamo se hará mediante la entrega del DNI, previa comprobación por parte del personal de la instalación responsable de entregar el material de que está en las listas de personas autorizadas para el uso del mismo.
- Orden de prioridad para el préstamo de material deportivo a atletas y/o clubes fuera del CIAT:
 - Que no coincida con una competición en el CIAT en la que se vaya a utilizar dicho material,
 - Atletas con licencia federativa de Tenerife y clubes de Tenerife. En caso de coincidir dos solicitudes, se tendrá en cuenta el nivel de la competición, dando preferencia a la de mayor nivel.
 - Atletas en clubes de Tenerife. En caso de coincidir dos solicitudes, se tendrá en cuenta el nivel de la competición, dando preferencia a la de mayor nivel.
 - Atletas con licencia federativa de Tenerife. En caso de coincidir dos solicitudes, se tendrá en cuenta el nivel de la competición, dando preferencia a la de mayor nivel.
 - Otros atletas. En caso de coincidir dos solicitudes, se tendrá en cuenta el nivel de la competición, dando preferencia a la de mayor nivel.
- Orden de prioridad para la cesión de uso de la Vídeo-Finís:
 - Competición en el CIAT
 - Competición de atletismo insular en otra instalación de atletismo de la isla
 - Competición de atletismo no insular en otra instalación de atletismo de la isla
 - Otros usos



Campo de césped natural:

- Se determinará por la Dirección del CIAT los días y horarios de uso del mismo, tanto para los lanzamientos como para el uso de trote y entrenamiento de carrera. Dichos horarios se mostrarán en el tablón de *anuncios del centro y aparecerán en la Web*
- Los usuarios tienen la posibilidad de correr en cualquier momento sobre el césped artificial (tanto el anillo de la pista exterior como el foso de calentamiento) respetando las indicaciones del personal de la instalación.
- Los atletas que realicen lanzamientos deberán extremar la precaución para evitar accidentes, preocupándose además de cuidar el césped lo máximo posible, Los lanzamientos estarán prohibidos si no se efectúan en el horario asignado.
- El mantenimiento del terreno en lo que se refiere a segado, abonado, sembrado y marcaje del mismo, podrá prevalecer sobre otro uso de la instalación, convenientemente publicado en el tablón de anuncios de la misma.
- Se prohíbe la utilización del campo en aquellas zonas en las que se estén realizando trabajos de conservación y mantenimiento.

Gimnasio.

- El horario de apertura del gimnasio es de 8:00 a 21:00 horas, siendo de uso exclusivo para los atletas bonificados el horario de 16:30 a 21:00 horas de lunes a viernes.
- Queda totalmente prohibida la entrada al gimnasio a los menores de 12 años. Los menores de 16 deberán ir acompañados en todo momento por una persona mayor de edad que asuma su responsabilidad. Para esto deberá rellenar una declaración firmada en la que se adjudica la responsabilidad y se compromete a estar presente durante el entrenamiento del menor, que podrá recoger en la puerta de entrada al CIAT o a través de la Web
- El aforo máximo será de 30 personas. En caso de completarse, los siguientes usuarios deberán esperar la salida de los que en ese momento lo estén utilizando.
- Queda prohibido introducir en el gimnasio macutos, mochilas o similares. Para ello se podrán utilizar las taquillas existentes en la instalación y que deberán quedar libres al término de cada jornada, procediendo el personal de la instalación a retirar su contenido.
- El usuario está obligado a colocar el material (mancuernas, pesas, barras, colchonetas, etc.), una vez utilizado éste y después de cada ejercicio, en su ubicación original y no en otro lugar.
- Sólo se permite la entrada con ropa y calzado deportivo adecuado. Queda prohibido el uso de sandalias, chanclas, pantalones no deportivos, etc. No está permitido hacer uso del mismo sin camiseta ni pantalón.
- Por razones de higiene, es obligatorio el uso de la toalla personal para el uso de los aparatos, secando el sudor si lo hubiera tras la realización de los ejercicios. No se permitirá la entrada a aquel que no la lleve.
- Los bancos son para realizar los ejercicios oportunos y está prohibido apoyar en ellos mancuernas, pesas, barras, subirse a los mismos, etc.
- En todo momento se evitará causar desperfectos por el mal uso de los aparatos, máquinas y pesos libres.



- Durante el período de descanso entre ejercicios, se debe permitir el uso a otros usuarios si éstos demandan el uso del mismo aparato/máquina.
- No se pueden introducir en el gimnasio envases de cristal, ni objetos cortantes ni punzantes.
- No se permite el uso de equipos de música sin la autorización expresa del personal del CIAT, así como alzar la voz y/o molestar al resto de usuarios.
- Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.

Sala de Aparatos Cardiovasculares.

- El horario de apertura de la sala de aparatos cardiovasculares es de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, sábados de 9:00 a 19:00h. y domingos de 9:00 a 14:00h., siendo de uso exclusivo para los atletas bonificados el horario de 16:30 a 21:00 horas de lunes a viernes.
- Queda totalmente prohibida la entrada a la sala de aparatos cardiovasculares a los menores de 12 años.
- El aforo máximo será de 9 personas. En caso de completarse, los siguientes usuarios deberán esperar la salida de los que en ese momento la estén utilizando.
- Queda prohibido introducir en la sala de aparatos cardiovasculares macutos, mochilas o similares. Para ello se podrán utilizar las taquillas existentes en la instalación y que deberán quedar libres al término de cada jornada, procediendo el personal de la instalación a retirar su contenido.
- El usuario está obligado a dejar en el mismo estado los aparatos cardiovasculares, esto es, apagadas las cintas de correr.
- Sólo se permite la entrada con ropa y calzado deportivo adecuado. Queda prohibido el uso de sandalias, chanclas, pantalones no deportivos, etc. No está permitido hacer uso de la misma sin camiseta ni pantalón.
- Por razones de higiene, es obligatorio el uso de la toalla personal para el uso de los aparatos, secando el sudor si lo hubiera tras la realización de los ejercicios. No se permitirá la entrada a aquel que no la lleve.
- En todo momento se evitará causar desperfectos por el mal uso de los aparatos.
- Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.